Manizales, Octubre 09 de 2026 .

Doctora.
NATALIA CASTAÑO DÍAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas Manizales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde “(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)”. Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: “La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley”.

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la Subdirección de Salud Pública que tiene por objeto garantizar de manera integrada, la salud de la población caldense, por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Se promueven y articulan acciones de forma transectorial en hábitos saludables, salud ambiental, salud mental, vacunación, salud nutricional, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, poblaciones vulnerables enmarcadas la normatividad aplicable

por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del PIC la cual en su Artículo 11, dispone: “Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:

11.1 DEPARTAMENTOS Y DISTRITOS

11.1.1 Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes

de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.

La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos, la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, en cumplimiento de sus competencias de autoridad sanitaria departamental, tiene la responsabilidad de orientar, coordinar y fortalecer las acciones de vigilancia, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de los factores de riesgo que puedan comprometer la salud de la población. En particular, las enfermedades transmitidas por vectores constituyen una prioridad para la gestión territorial de la salud pública, debido a su relación con las condiciones ambientales, climáticas, epidemiológicas, sociales y territoriales que favorecen la presencia, proliferación y circulación de los agentes transmisores.

El evento sísmico registrado el 10 de agosto de 2026 generó importantes afectaciones sobre la infraestructura física, las condiciones habitacionales y la dinámica social de diferentes municipios del departamento de Caldas, situación que exige fortalecer las capacidades institucionales de preparación, vigilancia y respuesta frente a posibles eventos de interés en salud pública. En este escenario, las consecuencias del movimiento telúrico trascienden los daños estructurales y materiales, al generar modificaciones en las condiciones socioambientales que pueden incrementar la exposición de las comunidades a factores de riesgo sanitario. La destrucción parcial o total de viviendas, el abandono de inmuebles con afectaciones estructurales, la acumulación de escombros, recipientes y materiales en espacios abiertos, así como las posibles alteraciones en el almacenamiento y abastecimiento de agua, constituyen condiciones que pueden favorecer la formación de criaderos de mosquitos vectores.

Desde una perspectiva epidemiológica y entomológica, esta situación adquiere especial relevancia frente a la presencia de Aedes aegypti, principal vector urbano del dengue y de otras arbovirosis. Los recipientes artificiales con capacidad de retener agua, especialmente aquellos que permanecen sin mantenimiento, pueden convertirse en sitios de reproducción del mosquito, incrementando las condiciones de receptividad vectorial en sectores residenciales, establecimientos comunitarios y espacios intervenidos por el desastre.

Adicionalmente, la alteración de los entornos naturales y habitacionales, la movilidad poblacional y las posibles modificaciones en las condiciones de exposición de las comunidades hacen necesario evaluar otros escenarios de riesgo relacionados con malaria, fiebre amarilla y demás enfermedades transmitidas por vectores de importancia para el departamento. No obstante, la presencia de factores ambientales favorables no implica, por sí misma, la existencia de transmisión activa: esta deberá establecerse mediante el análisis epidemiológico, la vigilancia entomológica y la evidencia territorial disponible.

En consecuencia, el impacto del evento sísmico configura una necesidad extraordinaria de evaluación y caracterización territorial, orientada a identificar oportunamente los factores que puedan favorecer la proliferación de vectores y a evitar que las consecuencias del desastre se traduzcan en un problema adicional de salud pública.

Como resultado de los procesos de asistencia técnica y articulación adelantados con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis de la Dirección Territorial de Salud de Caldas priorizó la evaluación de ocho municipios del departamento: Anserma, Belalcázar, San José, Riosucio, Viterbo, Supía, Marmato y Aguadas, este último con intervención focalizada en el corregimiento de Arma.

La priorización responde a la necesidad de determinar las condiciones epidemiológicas, entomológicas, ambientales y sociales posteriores al terremoto, considerando tanto los daños registrados en las viviendas y el entorno como los antecedentes de presencia vectorial, las características geográficas, la vulnerabilidad de las comunidades y las capacidades municipales para desarrollar acciones de prevención y control.

De manera particular, cinco de los municipios incluidos en esta intervención (Aguadas, Supía, Riosucio, Marmato y Anserma), se encuentran identificados, según la clasificación de riesgo suministrada para el presente estudio, dentro de las categorías de riesgo alto o muy alto para fiebre amarilla, en el marco de la Resolución 691 del 16 de abril de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Dicha resolución declaró la emergencia sanitaria nacional por el brote de fiebre amarilla y estableció medidas diferenciadas de prevención y control para municipios de alto y muy alto riesgo, incluyendo acciones de vacunación, vigilancia y respuesta territorial. La clasificación municipal se encuentra sujeta a actualizaciones periódicas por parte del Ministerio.

Esta condición exige prestar especial atención a los territorios priorizados, reconociendo que las dinámicas de transmisión de dengue, malaria y fiebre amarilla presentan diferencias epidemiológicas, ecológicas y vectoriales. Mientras que el dengue tiene una relación estrecha con ambientes urbanos y periurbanos donde prolifera Aedes aegypti, la malaria está asociada a vectores del género Anopheles y la fiebre amarilla en Colombia presenta un componente predominantemente selvático, relacionado con mosquitos de otros géneros, como Haemagogus y Sabethes.

Por tanto, la evaluación deberá reconocer las particularidades de cada enfermedad, evitando asumir que todos los territorios presentan idénticas condiciones de transmisión o que los criaderos de Aedes aegypti constituyen automáticamente un factor de transmisión de malaria o de fiebre amarilla selvática.

La intervención propuesta permitirá establecer un panorama territorial actualizado, diferenciando los riesgos existentes antes del desastre de aquellos que pudieron surgir o intensificarse como consecuencia de las afectaciones producidas por el terremoto.

La respuesta institucional frente a las enfermedades transmitidas por vectores requiere información territorial actualizada, suficiente y técnicamente sustentada. En particular, después de un desastre natural de la magnitud del ocurrido el 10 de agosto de 2026, no resulta técnicamente adecuado formular o ejecutar intervenciones generalizadas sin identificar previamente las modificaciones ambientales, las condiciones epidemiológicas y los factores sociales que determinan la exposición y vulnerabilidad de las comunidades.

En este sentido, se considera necesario adelantar un diagnóstico situacional con enfoque epidemiológico, entomológico y socioambiental que permita caracterizar los territorios priorizados, identificar condiciones de receptividad y vulnerabilidad frente a la transmisión de ETV y establecer criterios objetivos para orientar las intervenciones del Programa Departamental.

El diagnóstico deberá comprender el análisis de la información epidemiológica disponible, los antecedentes de transmisión, la presencia y distribución conocida de vectores, las condiciones ambientales relacionadas con la reproducción de mosquitos, los daños ocasionados en viviendas y espacios comunitarios, las prácticas de almacenamiento de agua, la disposición de residuos y los cambios en las dinámicas de ocupación del territorio posteriores al evento sísmico.

Asimismo, deberá incorporar la identificación de las capacidades institucionales de respuesta de las administraciones municipales y las Empresas Sociales del Estado, la disponibilidad de información entomológica y epidemiológica, los mecanismos de vigilancia comunitaria y las

necesidades de articulación con los organismos de gestión del riesgo de desastres. Este proceso deberá desarrollarse mediante revisión y análisis de información secundaria, visitas de reconocimiento territorial cuando las condiciones de seguridad lo permitan, observación de factores de riesgo, articulación con actores institucionales y comunitarios y consolidación de información técnica, de acuerdo con las competencias del programa y los protocolos aplicables.

Su importancia radica en que la caracterización del territorio constituye un requisito técnico para orientar intervenciones pertinentes, proporcionales y diferenciadas, evitando la ejecución de acciones aisladas que no respondan a las condiciones reales de riesgo. Los resultados permitirán identificar áreas de mayor prioridad, orientar la vigilancia entomológica, fortalecer las medidas de manejo integrado de vectores y establecer recomendaciones para las acciones de información, educación y comunicación dirigidas a las comunidades afectadas.

La complejidad de las condiciones generadas por el evento sísmico y la necesidad de evaluar simultáneamente diferentes escenarios de riesgo epidemiológico y entomológico requieren contar con un profesional del área de la salud que acredite experiencia específica en enfermedades transmitidas por vectores, conocimiento de los lineamientos nacionales y competencias para el análisis territorial y la gestión del riesgo en salud pública. El desarrollo de esta actividad demanda conocimientos técnicos que trascienden la recopilación general de información, dado que supone integrar variables epidemiológicas, entomológicas, ambientales, sociales e institucionales para producir un análisis situacional con capacidad de orientar decisiones de intervención.

En particular, se requiere un profesional del área de la salud con conocimientos técnicos y experiencia específica en enfermedades transmitidas por vectores (ETV), especialmente en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención y control de estas enfermedades, con énfasis en la vigilancia entomológica y el Manejo Integrado de Vectores (MIV). El profesional deberá contar con competencias para el reconocimiento e identificación de criaderos y depósitos potenciales para la reproducción de mosquitos; identificación de vectores en sus diferentes estadios de desarrollo (huevo, larva, pupa y adulto); reconocimiento de los principales géneros de importancia en salud pública, como Aedes, Anopheles y Culex; identificación de condiciones ambientales y territoriales que favorecen su proliferación; y orientación de medidas de prevención, eliminación y control de criaderos. Asimismo, deberá tener experiencia en el acompañamiento técnico a las intervenciones de campo, la educación comunitaria, la movilización social y el fortalecimiento de capacidades institucionales y territoriales para la prevención y el control de las ETV, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La experiencia específica en ETV constituye un criterio fundamental de idoneidad profesional y técnica, dado que permite desarrollar acciones de reconocimiento entomológico, identificación de factores de riesgo vectorial, orientación de estrategias de control físico, químico y biológico, y asistencia técnica a las administraciones municipales, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores en el territorio.

De igual manera, resulta indispensable que el profesional disponga de competencias para trabajar de manera articulada con las administraciones municipales, las Empresas Sociales del Estado, los equipos técnicos de vigilancia, las autoridades ambientales, los organismos de gestión del riesgo y las comunidades, reconociendo que el control de las ETV requiere intervenciones integrales y no exclusivamente acciones de carácter químico o entomológico. La necesidad contractual se fundamenta, por tanto, en la incorporación temporal de una capacidad profesional especializada para atender una situación extraordinaria, generar información técnica actualizada y fortalecer la planificación y respuesta sanitaria del departamento.

El Programa Departamental de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis desarrolla de manera permanente actividades de vigilancia, asistencia técnica, prevención y control, en articulación con las administraciones municipales, las instituciones prestadoras de servicios de salud y los demás actores del sistema. Estas responsabilidades comprenden el seguimiento a eventos de interés en salud pública, la respuesta a situaciones epidemiológicas, el acompañamiento técnico municipal, el fortalecimiento de la vigilancia entomológica, las acciones de manejo integrado de vectores y la implementación de estrategias de participación comunitaria.

La ocurrencia del terremoto del 10 de agosto de 2026 incorporó una necesidad adicional de evaluación y seguimiento en territorios afectados, cuya atención exige desplazamientos, levantamiento y sistematización de información, análisis diferencial de riesgos y formulación de recomendaciones técnicas en un periodo definido. La ejecución de este componente extraordinario demanda una dedicación específica que debe desarrollarse sin afectar la continuidad de las actividades ordinarias del programa, especialmente las relacionadas con la vigilancia y respuesta frente a dengue, fiebre amarilla, malaria y otros eventos de interés en salud pública.

En tal sentido, se requiere fortalecer temporalmente la capacidad técnica y operativa mediante la vinculación contractual de un profesional especializado, que permita adelantar las actividades de diagnóstico y caracterización territorial de forma oportuna, sistemática y con el nivel de profundidad requerido. La contratación no pretende sustituir las funciones permanentes del personal vinculado a la entidad ni duplicar actividades ya asignadas, sino complementar las capacidades institucionales frente a una necesidad sobreviniente asociada a la emergencia.

El profesional se articula directamente con la necesidad de fortalecer la respuesta sanitaria del departamento de Caldas frente a las consecuencias del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, en concordancia con los procesos de asistencia técnica del Ministerio de Salud y Protección Social y las medidas adoptadas en el marco de la situación de desastre y la emergencia declarada. En este contexto, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe estructurar y desarrollar un plan de acción para la promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores, que responda a las condiciones epidemiológicas y socioambientales de los territorios afectados. Este instrumento deberá permitir la identificación de riesgos, la definición de prioridades, la articulación interinstitucional y la planificación de acciones de intervención que contribuyan a prevenir la aparición de brotes y otros eventos de interés en salud pública.

La elaboración del diagnóstico situacional constituye un insumo fundamental para la formulación, implementación y seguimiento de dicho plan, dado que proporciona información específica sobre los factores de riesgo presentes en cada municipio, las condiciones de exposición de las comunidades y las necesidades de fortalecimiento de la respuesta institucional.

En este sentido, el profesional contratado contribuirá a generar evidencia territorial para orientar decisiones sobre vigilancia epidemiológica y entomológica, manejo integrado de vectores, movilización comunitaria, educación para la salud y medidas de prevención y control, de acuerdo con los hallazgos identificados.

En consecuencia, la contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la autoridad sanitaria departamental y aportar elementos técnicos para que las medidas de atención y recuperación posteriores al desastre incorporen la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto “*Diseño de estrategias, planes y programas de promoción,*

prevención y mitigación de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en el departamento de Caldas", bajo el código BPIN 202500000044786 y código BPID DTS-P-260017

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD 0846 AD 0846-1	Prestar los servicios profesionales para apoyar al programa de ETV en la ejecución de acciones requeridas como consecuencia del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026	$ 8.574.894

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. **OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL PROGRAMA DE ETV EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REQUERIDAS COMO CONSECUENCIA DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

3.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, PRO-CULTURA equivalente al 1%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019.
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos al supervisor del contrato a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón de sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente.

7. Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros o beneficiarse de ella.
8. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Entregar al supervisor Soporte del último pago del contrato correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en la etapa postcontractual, so pena de ser reportado en la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.
12. Cumplir con el cargue a la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta.
13. Contestar de manera oportuna y con calidad las PQRSD que le sean asignadas de conformidad con los lineamientos legales e institucionales.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.
15. Abstenerse de incurrir en las faltas disciplinarias que apliquen para su profesión, so pena de ser reportado a la autoridad competente.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Analizar las condiciones entomológicas y socioambientales asociadas a las ETV en los municipios priorizados, considerando las posibles afectaciones derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

2. Apoyar la identificación de factores de riesgo entomológicos y ambientales en sectores o viviendas priorizadas, mediante el reconocimiento de criaderos, depósitos potenciales y condiciones favorables para la proliferación de vectores.

3. Formular recomendaciones técnicas de promoción, prevención y control de las ETV, de acuerdo con los riesgos identificados y los principios del Manejo Integrado de Vectores (MIV).

4. Identificar, a partir de la información disponible, necesidades de fortalecimiento de las capacidades municipales para la prevención y el control de las ETV.

5. Consolidar los hallazgos y las recomendaciones técnicas como insumo para la planificación de acciones departamentales de promoción, prevención y control de las ETV.

3.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

1. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo.
3. Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. El supervisor designado deberá verificar el cargue en la Plataforma SECOP II las evidencias de ejecución del contrato, previo a la autorización de cada pago.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.574.894),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento y experiencia mínima requerida en el perfil solicitado, de conformidad con lo

dispuesto en la Resolución N° 202600078 de enero 27 de 2026 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vigencia 2026””, así como el valor de los honorarios mensuales de los contratos celebrados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para cubrir necesidades iguales o similares en vigencias anteriores.

Ahora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

5.1 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, a partir del inicio de ejecución del contrato, previa aprobación por parte el supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NO. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009-A.2.2.20.3.1.1	SERVICIOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD (ETV GESTION DEL RIESGO)	006481	$ 5.550.227
2.3.2.02.02.009-A.2.2.20.3.1.1	SERVICIOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD (ETV GESTION DEL RIESGO)	006482	$ 3.024.667

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el departamento de Caldas. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se debe seleccionar a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar:

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA: Título Profesional en áreas de la salud

EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL SERVICIO A PRESTAR: Treinta y seis (36) meses de experiencia.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha dispuesto matriz de riesgos que se integra al presente documento, mediante el cual se tipifican, asignan y estiman los riesgos previsibles en la contratación.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo y adicional a ello por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Atentamente,

Firma Electrónica
Jorge Andres Patiño Arias
Coordinador ETV
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Gloria Inés Saldarriaga Toro
Subdirector de Salud Pública (E)
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Juan Pablo Ramirez Cardona
Contratista apoyo- contratación

Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Alexander Palacio Noreña
Contratista -Planeación
Dirección Territorial de Salud de Caldas